



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00735993- -NEU-LYT#MSEG - CREACIÓN CARGOS EVENTUALES - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POBLACIÓN JUDICIALIZADA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00735993- -NEU-LYT#MSEG del registro del Ministerio de Seguridad, la Ley 3426, su Decreto Reglamentario DECTO-2024-606-E-NEU-GPN, el Convenio Colectivo de Trabajo General - Ley 3373; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud de creación diez (10) cargos eventuales a fin de reforzar los equipos técnicos criminológicos que cumplen funciones en la Dirección Provincial de Población Judicializada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad;

Que en efecto, a través de la Nota NO-2025-00734035-NEU-POBJUD#SSEG la Dirección Provincial de Población Judicializada solicitó la incorporación de Trabajadores/as Sociales y/o Psicólogos/as para afectar a las tareas y funciones relativas a las evaluaciones interdisciplinarias de las personas privadas de libertad, ya sea dentro de los establecimientos penales, como en los domicilios particulares de las personas sometidas a procesos penales a efectos de dar cumplimiento a la Ley 24.660 y ante requerimiento judicial;

Que dichos/as profesionales se encontrarán afectados/as a la elaboración de los informes en los que se evalúa la concesión del instituto de libertad condicional y/o asistida de las personas en conflicto con la Ley penal;

Que los mencionados equipos técnicos criminológicos desempeñan estas funciones en las ciudades de Neuquén, Cutral Có, Zapala y Chos Malal, debiendo señalarse que en la localidad de Junín de los Andes no se encuentra conformado aún el equipo, debiendo en consecuencia cubrirse las funciones con profesionales de otras delegaciones de la Dirección Provincial de Población Judicializada o bien con profesionales de otros sectores;

Que los cargos actuales en cumplimiento de funciones, ante determinadas situaciones y acontecimientos, resultan escasos, para cubrir la totalidad de las evaluaciones requeridas judicialmente, debiendo señalarse que este mismo recurso humano debe cumplimentar otras funciones, también inherentes a las competencias del equipo criminológico;

Que en este sentido los equipos criminológicos, en la actualidad se abocan especialmente a las evaluaciones

requeridas por la justicia penal en los términos de la Ley 24.660, es decir interviniendo en la instancia de ejecución penal a través del dictamen criminológico, el cual no puede ser reemplazado por dictámenes de peritos de parte ofrecidos por el Ministerio Público Fiscal o por el Ministerio Público de la Defensa;

Que de acuerdo a lo expresado por la Dirección Provincial de Población Judicializada, actualmente existen más de setecientas (700) personas detenidas en Unidades de Detención y en Comisarías, las cuales son evaluadas por siete (7) duplas de trabajo integradas por Psicólogos/as y Trabajadores/as Sociales en todo el territorio Provincial;

Que tal circunstancia, repercute en el contexto de la emergencia penitenciaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén declarada por la Ley 3426 y su Decreto Reglamentario DECTO-2024-606-E-NEU-GPN, toda vez que el recurso humano que conforma los equipos criminológicos, ante determinadas situaciones y acontecimientos, devienen escasos a los efectos de la realización de las evaluaciones criminológicas, íntimamente vinculadas a la concesión de libertad condicional, salidas transitorias, salidas laborales y educativas, entre otras generándose de tal forma demoras y dilaciones en la respuesta de los informes requeridos judicialmente;

Que desde otro vértice, cabe subrayar que en el marco de la acción de hábeas corpus interpuesta por el Ministerio Público de la Defensa y que tramitó en los autos identificados con el Legajo 288012/23, se suscribió un Acuerdo en el que, entre otros puntos, se comprometió la realización de gestiones necesarias para la contratación de personal de la Dirección Provincial de Población Judicializada;

Que en función de la emergencia carcelaria y, teniendo en consideración el Acuerdo previamente mencionado, la Dirección Provincial de Población Judicializada entiende necesario y urgente la incorporación de profesionales, con el objeto de ampliar significativamente la capacidad de intervención en lo relativo no sólo a los requerimientos judiciales, sino también con relación al resto de las funciones propias e inherentes a su cargo;

Que asimismo, el Artículo 3° de la Ley 3426, designó al Ministerio de Seguridad como Autoridad de Aplicación, por lo que la presente medida tendrá carácter excepcional y se aplicará mientras permanezca vigente el estado de emergencia, sin restricciones de monto;

Que sin perjuicio de lo previsto por la Ley 3373 del Convenio Colectivo de Trabajo General la contratación de profesionales que tramita en las presentes actuaciones con destino a cumplir funciones en la Dirección Provincial de Población Judicializada debe entenderse enmarcada en la inmediata necesidad de otorgar respuestas a la emergencia carcelaria declarada por la Ley 3426 y al compromiso asumido en el Acuerdo suscripto en sede penal previamente referido;

Que el Artículo 30° del citado Convenio define como trabajador/a eventual al personal que preste servicios en la Organización para la ejecución de tareas específicas y/o extraordinarias por tiempo determinado, que no puedan ser realizadas por el/la trabajador/a convencionado/a, estableciendo que esta modalidad, no podrá exceder de doce (12) meses de plazo ya sea continuo o discontinuo;

Que han tomado debida la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que conforme lo expuesto y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** excepcionalmente a la Dirección Provincial de Población Judicializada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad, el cupo de diez (10) cargos en el Agrupamiento Profesional, para cumplir funciones en los equipos técnicos criminológicos, conforme se determina en el Anexo **IF-2025-01183701-NEU-POBJUD#SSEG**, en el marco de la Ley 3426 y su Decreto Reglamentario DECTO-2024-606-E-NEU-GPN, a partir de la firma de la presente norma y mientras dure el estado de emergencia penitenciaria.

Artículo 2°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Seguridad, a designar mediante resolución, al personal autorizado en el Artículo 1° del presente Decreto, bajo la modalidad de personal eventual, conforme Artículo 30° del Convenio Colectivo de Trabajo General - Ley 3373, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será con cargo a las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Seguridad, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.